

la Nota N° 000231-2026-INACAL/OA y el Memorando N° 000792-2026-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 000136-2026-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 000283-2026-INACAL/OAJ y las Notas Nos. 000101-2026-INACAL/OAJ y 000104-2026-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad señala que el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, constituye Pliego Presupuestal y es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el literal b) del artículo 14 de la Ley N° 30224, establece como una de las funciones del Consejo Directivo del INACAL la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, o a quienes hagan sus veces, así como a los jefes de los órganos de administración interna; disposición que se condice con lo señalado en el literal b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE y su modificatoria;

Que, encontrándose vacante el puesto de jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del INACAL, mediante Memorando N° 000792-2026-INACAL/OA, que contiene el Informe N° 000132-2026-INACAL/OA-EFRH, complementado con la Nota N° 000442-2026-INACAL/OA-EFRH, la Oficina de Administración y el Equipo Funcional de Recursos Humanos concluyen que la señora Giovana Paola Arrunátegui Burgos cumple con los requisitos para ser designada como jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del INACAL, conforme al marco legal establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en el Reglamento de la aludida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y modificatorias, así como en el vigente Manual de Perfiles de Puestos (MPP) del INACAL, no teniendo impedimentos para prestar servicios en el Estado;

Que, asimismo, mediante Informe N° 000136-2026-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que si bien la entidad no cuenta con financiamiento para la contratación de personal de confianza bajo la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sí dispone de presupuesto en los clasificadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, por lo que la contratación de la profesional propuesta, vale decir, de Giovana Paola Arrunátegui Burgos, debe realizarse, de manera excepcional, conforme al referido régimen;

Que, mediante Informe N° 000283-2026-INACAL/OAJ y Nota N° 000101-2026-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al cumplimiento de los requisitos para ocupar el puesto de jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del INACAL por parte de la señora Giovana Paola Arrunátegui Burgos;

Que, conforme a las opiniones favorables mencionadas, se tiene que mediante Acuerdo N° 1 adoptado en la Sesión N° 17-2026 llevada a cabo el 7 de setiembre de 2026, el Consejo Directivo del INACAL designó a la señora Giovana Paola Arrunátegui Burgos como jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del INACAL;

Que, en atención a lo señalado, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se formalice el acuerdo al que hace referencia el considerando precedente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL y su modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2024-INACAL/PE, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) del Instituto Nacional de Calidad - INACAL; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000119-2025-INACAL-PE, que aprueba la versión vigente del Cuadro de Puestos de la Entidad del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar el Acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) en la Sesión N° 17-2026 llevada a cabo el 7 de setiembre de 2026, mediante el cual se designó a la señora Giovana Paola Arrunátegui Burgos como jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR JOSÉ BERNABÉ PÉREZ
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Calidad

2551752-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Decreto Supremo que aprueba la Transferencia Financiera del aporte total del Programa “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se ha suscrito trece (13) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-91) en los distritos comprendidos en el ámbito de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” 2026-I (Tercer Grupo)

**DECRETO SUPREMO
N° 013-2026-TR**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por

crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, el literal a) del artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, establece como función general del Programa, el promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza y pobreza extrema, o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económica y/o en situaciones de emergencia o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de gobiernos locales, estableciendo el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan mediante Decreto Supremo, refrendado solo por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 32513, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, precisada mediante Resolución Directoral N° 0000078-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", siendo una de ellas, la modalidad de intervención 1-Regular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000098-2026-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0008-2026-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata Priorizadas en los Distritos Comprendidos en el Ámbito de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" 2026-I", de la cual forman parte el Anexo N° 01: "Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata priorizadas en los distritos comprendidos en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa-2026-I", y el Anexo N° 02: "Presupuesto para Actividades de Intervención Inmediata priorizadas en los distritos comprendidos en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa - 2026 - I";

Que, con Resolución Directoral N° 000128-2026-MTPE/3/24.1, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-91), en los distritos comprendidos en el ámbito de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" 2026-I (Tercer Grupo), del cual forman parte trece (13) Actividades de Intervención Inmediata, cuyo aporte total del Programa asciende a S/ 2 274 316,00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 soles), que podrían generar un estimado de 615 empleos temporales;

Que, acorde al Cronograma establecido, se han suscrito trece (13) convenios de ejecución de actividades de intervención inmediata, siendo que el aporte total del Programa asciende a S/ 2 274 316,00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 soles), que podrían generar un estimado de 615 empleos temporales;

Que, mediante Oficio N° 002224-2026-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión del Decreto Supremo que apruebe la transferencia financiera por el importe total de a S/ 2 274 316,00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 soles), para el pago del aporte total del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en favor de los organismos ejecutores con quienes se han suscrito trece (13) convenios de ejecución, con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-91), en los distritos comprendidos en el ámbito de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" 2026-I (Tercer Grupo), con una generación estimada de 615 empleos temporales;

Que, mediante Memorándum N° 1077-2026-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hace suyo el Informe N° 000456-2026-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante el Informe N° 000193-2026-MTPE/4/8 emite opinión legal favorable sobre la emisión del presente Decreto Supremo;

Que, en virtud del literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se encuentra fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante y, por lo tanto, está exceptuada de elaborar el expediente AIR Ex Ante, al ser una norma sobre transferencias de parte del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector público con quienes se ha suscrito trece (13) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-91), en el marco de los distritos comprendidos en el ámbito de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" 2026-I (Tercer Grupo), por el importe total de S/ 2 274 316,00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se atiende con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005: Trabaja Perú, Categoría Presupuestal Programa Presupuestal: 0073 Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo – Trabaja Perú, Actividad: "5006294 Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos y actividades", Categoría Gasto: 5. Gasto Corriente, Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera, autorizada por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Seguimiento**

El Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” realiza el seguimiento, supervisión, control, monitoreo y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos. En caso de detectar el incumplimiento de las obligaciones que corresponden al organismo ejecutor, dispondrá las acciones establecidas en el respectivo convenio y en el marco legal vigente.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

JUAN MANUEL KOSME SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2551908-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Jefe de Unidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Saneamiento Rural

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 7 de setiembre de 2026.

VISTOS:

El Memorándum N° 1086-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 575-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 871-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-RH de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 1020-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; estableciéndose que, para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, publicada el 25 de marzo de 2025, se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el cual se encuentra previsto el puesto de Ejecutivo(a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en la condición de servidor de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 175-2025-SERVIR-PE, de fecha 03 de octubre de 2025, se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el cual

se encuentra previsto el puesto de Ejecutivo(a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con código de puesto CO40022, clasificado como servidor de confianza y comprendido en el Registro de Servidores Civiles de Confianza para su provisión mediante contratación directa conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, a la fecha, el Programa Nacional de Saneamiento Rural no ha iniciado la Fase 2 del proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil ni cuenta con el financiamiento necesario para la provisión de los puestos de servidores de confianza bajo la Ley N° 30057; en ese sentido, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1602 y el numeral 3.7 del Informe Técnico N° 001300-2024-SERVIR-GPGSC, resulta jurídicamente viable, con carácter excepcional y temporal, efectuar la contratación del referido puesto bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sin que ello implique la modificación del Manual de Perfiles de Puestos ni del Cuadro de Puestos de la Entidad aprobados por Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, habiéndose propuesto al señor JOSÉ ROSENDO BRAVO CASTILLO para ocupar el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, mediante Informe N° 871-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-RH, de fecha 05 de setiembre de 2026, ha verificado que la propuesta cumple con el perfil del puesto y con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, concluyendo que el citado profesional cumple con los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal resulta obligatoria la publicación, en el Diario Oficial “El Peruano”, de la designación materia de la presente resolución;

Con los vistos del Jefe de Unidad de la Unidad de Asesoría Legal, del Jefe de Unidad de la Unidad de Administración y de la Coordinadora de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 8 del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, al señor JOSÉ ROSENDO BRAVO CASTILLO, en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Saneamiento Rural, clasificado como servidor de confianza, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución Directoral al señor JOSÉ ROSENDO BRAVO CASTILLO, para los fines pertinentes; así como gestionar su publicación en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO RODRIGO VÁSQUEZ ROJAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

2551812-1